

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO REGULATORIO (EIR)

INTRODUCCIÓN

El presente documento tiene por finalidad difundir los lineamientos generales para la elaboración y presentación de los Estudios de Impacto Regulatorio (EIR), los cuales tienen el carácter obligatorio para las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, pues la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Sonora, en su artículo 13, fracción III establece que dichos entes públicos elaborarán y enviarán los anteproyectos de disposiciones jurídicas de carácter general junto con los Estudios de Impacto Regulatorio (EIR) a la Coordinación Ejecutiva de Estudios Legislativos y Reglamentarios, para su revisión, la cual posteriormente los remitirá a la Comisión de Mejora Regulatoria de Sonora para que ésta dictamine los Estudios de Impacto Regulatorio (EIR) en los casos en que impliquen costos de cumplimiento para los particulares. Tanto los anteproyectos como los EIR son públicos en el momento en que las recibe la Comisión, hasta su dictamen, sometiéndose a consideración del público en la página de Internet del Gobierno del Estado y en los medios electrónicos que se consideren oportunos.

El Estudio de Impacto Regulatorio (EIR), conocido en el ámbito federal como Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), es un instrumento de uso generalizado en los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, con el fin de apoyar el diseño y elaboración de las regulaciones para que sirvan el interés público de la manera más eficiente posible. Además el Estudio de Impacto Regulatorio (EIR) es un documento que presenta un estudio exhaustivo que tiene como principal objetivo desarrollar mediante investigaciones analíticas y transparentes los siguientes aspectos:

- La justificación de expedir una determinada regulación, mediante la identificación de la problemática o situación que el anteproyecto pretende resolver o abordar.
- Analizar los riesgos que representa dicha problemática o situación.
- Verificar que la autoridad que pretende emitir el anteproyecto esté facultada para hacerlo y que el anteproyecto sea congruente con el marco jurídico Estatal.
- Identificar y analizar las alternativas posibles del anteproyecto para hacer frente a la problemática o situación.
- Estimar los costos y beneficios esperados para los particulares de aprobarse y aplicarse el anteproyecto.

El desarrollo del Estudio de Impacto Regulatorio ayuda a mejorar la elaboración y la calidad de los anteproyectos regulatorios que implican costos de cumplimiento para los particulares y hace posible la discusión objetiva de las ventajas y desventajas de un anteproyecto, también facilita la participación efectiva de los sectores productivos y del público en general en la formulación y revisión de los anteproyectos. En el apartado de anexos encontrará un cuestionario de 23 preguntas, el cual facilitará a las dependencias y entidades la elaboración del Estudio de Impacto Regulatorio.

INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DE IMPACTO REGULATORIO

¿Qué es el Estudio de Impacto Regulatorio (EIR)?

El Estudio de Impacto Regulatorio (EIR) es un proceso a través del cual las dependencias y entidades dan a conocer las implicaciones, en términos de costo-beneficio para la sociedad, que generarían en la actividad económica, de ser aprobados, los anteproyectos de disposiciones de carácter general, en los que se establezcan la creación o modificación de regulaciones que inciden en el establecimiento de trámites, procedimientos y requisitos obligatorios para los particulares.

El objetivo principal del EIR es mejorar el proceso de elaboración y la calidad de los anteproyectos regulatorios que impliquen costos de cumplimiento para los particulares, al promover una discusión objetiva de sus ventajas y desventajas, y permitir una consulta más efectiva con los sectores productivos y el público en general.

¿Para qué preparar un buen Estudio de Impacto Regulatorio (EIR)?

Un buen EIR permite entender rápidamente la justificación de una regulación y detectar si impone costos innecesarios a los particulares. El análisis cuidadoso de las opciones regulatorias y su adecuada difusión entre los diversos sectores sociales y económicos facilita la participación de los ciudadanos, reduce el margen de discrecionalidad en las decisiones, y hace que los cambios normativos sean más predecibles y el marco regulatorio más legítimo. Además, al propiciar la conformación de un marco regulatorio menos oneroso, se fortalece el estado de derecho, ya que el incumplimiento, los abusos administrativos y la corrupción están directamente relacionados con la complejidad de las obligaciones legales y los costos que ocasionan.

Asimismo, al presentar toda la información relevante de un anteproyecto conforme a una estructura lógica y uniforme, se facilita la justificación de la regulación y se acelera el proceso de revisión por parte de la Comisión de Mejora Regulatoria de Sonora, lo que puede reducir sensiblemente el tiempo en que se expida la regulación.

¿De quién es responsabilidad el Estudio de Impacto Regulatorio?

La responsabilidad de realizar el EIR es de las unidades administrativas que emiten anteproyectos de normas administrativas de carácter general. Sin embargo, corresponderá al Director General o equivalente que la dependencia o entidad haya

designado como funcionario de la Unidad de Enlace responsable de la mejora regulatoria quien deberá presentar dichos Estudios para su revisión y dictamen. (1)

¿Cuándo es necesario presentar un Estudio de Impacto Regulatorio (EIR)?

Cuando las dependencias y entidades estatales elaboren anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos y normas administrativas generales, los presentarán junto con un Estudio de Impacto Regulatorio (EIR), por conducto de la Coordinación Ejecutiva de Estudios Legislativos y Reglamentarios, a la Comisión de Mejora Regulatoria de Sonora cuando menos veinte días naturales antes de la fecha en que se pretenda emitir el acto o someterlo a la consideración del Titular del Ejecutivo Estatal. (2)

Cuando el anteproyecto pretenda resolver o prevenir una situación de emergencia no se requerirá presentar el anteproyecto y el estudio de impacto regulatorio en el plazo señalado en el párrafo anterior. En estos casos, el estudio de referencia deberá presentarse hasta veinte días después de su expedición.

Si bien la versión final del EIR se presenta cuando las principales decisiones relativas al anteproyecto ya han sido tomadas, es importante evaluar los riesgos, los costos y beneficios, quiénes será los afectados, y cuáles son las alternativas regulatorias o no regulatorias disponibles desde las fases iniciales de su elaboración. Para ello, se recomienda consultar a la Comisión con el fin de aprovechar el apoyo técnico que puede brindar y de iniciar una discusión informal acerca del anteproyecto el cual permita enriquecer la elaboración del mismo, así como la revisión por parte de la Comisión.

- (1) *Este responsable debe coordinar el proceso de mejora regulatoria en el seno de la dependencia u entidades, así como especificar su calidad y cumplimiento.*
- (2) *Excepcionalmente, se podrá autorizar que el estudio se presente hasta en la misma fecha en que se someta el anteproyecto al Titular del Ejecutivo Estatal o se expida la disposición, cuando el anteproyecto modifique disposiciones que deban actualizarse periódicamente, y hasta veinte días naturales después, cuando se trate de situaciones de emergencia. Se podrá eximir de la obligación a elaborar el estudio cuando el anteproyecto no implique costos de cumplimiento para los particulares. En estos casos, se deberá enviar previamente a la Comisión de Mejora regulatoria de Sonora una copia del anteproyecto para solicitar su opinión al respecto y/o su EIR o total.*

¿Cuándo quedan eximidos de la obligación de elaborar el Estudio de Impacto Regulatorio (EIR)?

Quedan eximidos de la obligación de elaborar el Estudio de Impacto Regulatorio (EIR) cuando el anteproyecto no implique costos o demoras de cumplimiento para los particulares; así como en aquellos casos en los que se revisen o modifiquen para actualizar tarifas y gravámenes que varían periódicamente y que hayan sido aprobadas por el Congreso del Estado (artículo 24, fracciones II y III de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Sonora).

¿Cómo se efectúa la revisión del EIR y del anteproyecto regulatorio?

Para que la Comisión de Mejora Regulatoria de Sonora pueda revisar y dictaminar un anteproyecto regulatorio adecuadamente, primero debe asegurarse que el Estudio de Impacto Regulatorio (EIR) esté completo y que contenga una discusión objetiva de los aspectos más sobresalientes del anteproyecto en cuestión.

Si, a juicio de la Comisión, el EIR no contiene estos aspectos mínimos, puede solicitar que se realicen las ampliaciones o correcciones a que haya lugar en un plazo de diez días naturales. Si el EIR sigue siendo incompleto, y se trata de un anteproyecto que pudiera tener un amplio impacto en la economía o un efecto sustancial sobre un sector específico, la Comisión puede exigir la contratación de un experto por parte de la dependencia o entidad en cuestión. El experto deberá revisar el estudio y entregar comentarios a la Comisión y a la propia dependencia o entidad dentro de los diez días naturales siguientes a su contratación. (3)

La Comisión emitirá dictámenes sobre dichos EIR en función de su mandato legislativo, que es promover la transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones estatales, y de cuidar que sus beneficios sean mayores a los costos que imponen a la sociedad.

En cuanto al dictamen del EIR por parte de la Comisión, ésta tiene un plazo de veinte días naturales para emitirlo, contados a partir de la recepción del Estudio, de las ampliaciones o correcciones del mismo, o de los comentarios del experto (4). El dictamen debe considerar las opiniones que reciba de los sectores interesados y comprender, entre otros aspectos; una valoración sobre si se justifican las acciones propuestas en el anteproyecto, fundada en el mandato de la Comisión. (4)

(3) Este procedimiento se establece en el artículo 24, fracciones I, II y III de la Ley Número 246, de Mejora Regulatoria para el Estado de Sonora

(4) El dictamen de la Comisión puede ser parcial (sobre un aspecto específico del anteproyecto)

Si la dependencia o entidad no se ajusta al dictamen, debe comunicar las razones respectivas a la Comisión por escrito antes de emitir o someter el anteproyecto a la consideración del Titular del Ejecutivo Estatal, a fin de que la Comisión emita un dictamen final dentro de los diez días naturales siguientes.

La Oficina del Ejecutivo Estatal, por conducto de la Coordinación Ejecutiva de Estudios Legislativos y Reglamentaria, debe recabar y tomar en cuenta los Estudios de Impacto Regulatorio (EIR), así como, en su caso, el dictamen favorable de la Comisión, para someter los anteproyectos a consideración del Gobernador del Estado.

¿Cuáles son los requisitos de publicidad de los Estudios de Impacto Regulatorio?

La Comisión hará públicos en la página de Internet del Gobierno del Estado y en los medios electrónicos que la misma Comisión determine, desde el momento en que los reciba, los Estudios de Impacto Regulatorio (EIR), así como los dictámenes que emita, con las salvedades que la Ley de Acceso a la Información Pública establece, con el objeto de

que los interesados formulen comentarios, sugerencias u observaciones para ser considerados por la Comisión. (5)

El hecho de que los EIR y los anteproyectos regulatorios sean públicos promueve la calidad de los mismos. Esta transparencia también propicia mayor congruencia y compatibilidad en las acciones gubernamentales al permitir que, conjuntamente con los interesados, otras dependencias y entidades paraestatales, así como el Congreso del Estado, conozcan con mayor facilidad y precisión los anteproyectos regulatorios elaborados por el Ejecutivo Estatal.

Estudio de Impacto Regulatorio simplificado

En los casos a que se refiere el artículo 24, fracciones II y III de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Sonora, es decir, cuando no subsistan las causas que motivaron la expedición de una ley o norma, y se proponga modificar o cancelar la disposición normativa de que se trate sin crear nuevos requisitos o procedimientos, ni incorporar especificaciones estrictas, se podrá elaborar un EIR simplificado.

De igual manera, se podrá elaborar un EIR simplificado cuando la Comisión determine que el anteproyecto es ostensiblemente desregulatorio, con beneficios superiores a los costos que implicaría.

(5) Promover la transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones propuestas por el Poder Ejecutivo Estatal, y cuidar que éstas generen beneficios superiores a sus costos.

También se podrá elaborar un EIR simplificado para los anteproyectos que pretendan modificar disposiciones que por su naturaleza deban actualizarse periódicamente, siempre y cuando dichas modificaciones no impliquen cambios sustanciales a las disposiciones vigentes. En dichos casos, se deberá solicitar la autorización de la Comisión. (6)

Un EIR simplificado sólo tendrá que contener lo señalado en estos Lineamientos Generales.

¿Cómo debe prepararse el Estudio de Impacto Regulatorio?

El EIR tiene que ser suficientemente preciso y claro para que la comprendan personas no especialistas en el tema.

Debe considerarse como una presentación del proyecto en cuestión, en que se explica claramente su objetivo, la estrategia para lograrlo y sus efectos probables.

En las páginas que siguen, se presenta la estructura que de acuerdo a la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Sonora deberá tener todo EIR, la cual consta de siete secciones:

1. Las Razones o motivos para emitir la nueva regulación;

2. Las alternativas consideradas para emitir la regulación, la razón del rechazo de las mismas, y la solución propuesta;
 3. Los posibles riesgos de no emitir la regulación;
 4. El fundamento jurídico del anteproyecto, los antecedentes regulatorios existentes y la congruencia de la regulación propuesta con el ordenamiento jurídico vigente;
 5. Los costos y beneficios de la regulación;
 6. La identificación y descripción de los trámites generados por la propuesta regulatoria;
 7. Los recursos y mecanismos para asegurar el cumplimiento de la regulación.
- (6) Salvo que, a solicitud de la dependencia u entidad responsable del anteproyecto correspondiente, la Comisión determine que dicha publicidad pudiera comprometer los efectos que se pretenda lograr con la disposición, en cuyo caso la Comisión hará pública la información respectiva cuando se publique la disposición en el Boletín Oficial del Estado; también se aplicará esta regla cuando lo determine la Oficina del Ejecutivo del Estado, por conducto de la Coordinación Ejecutiva de Estudios Legislativos y Reglamentarios previa opinión de la Comisión respecto de los anteproyectos que se pretendan someter a la consideración del Ejecutivo Estatal.

A continuación procederemos al análisis de cada uno de estos aspectos:

1. Las Razones o Motivos para Emitir la Nueva Regulación

En esta primera sección se presentará la definición del problema, así como el fundamento jurídico y los antecedentes regulatorios correspondientes.

Definición del problema

Se proporcionará un listado de las situaciones o las conductas que se pretenden normar o controlar (los problemas a resolver), así como una explicación clara, concisa y no técnica de las mismas.

Es de suma importancia que el problema se defina correctamente, que se dé evidencia de su naturaleza y magnitud, y que se explique porqué ha surgido. Si el problema no está bien identificado, aumenta la probabilidad de que la intervención gubernamental propuesta sea excesiva e imponga costos innecesarios a la actividad empresarial.

2. Las Alternativas Consideradas para Emitir la Regulación, la Razón del Rechazo de las Mismas, y la Solución Propuesta

a) Alternativas consideradas

Ante una sociedad cada vez más demandante de atención y lo cual implica la asignación cada vez más creciente de recursos públicos, los gobiernos tienen que priorizar la solución a la problemática presentada. Por ello, es importante escoger la alternativa que logre el objetivo de manera más eficiente, y al menor costo para la sociedad. En el anexo A, se encuentra una lista de ejemplos de alternativas regulatorias la cual podrá ser una referencia susceptible de aplicar.

Las dependencias y entidades siempre deben buscar alternativas regulatorias enfocadas a los resultados y no a los medios. Por ejemplo, una regulación que especifica la cantidad de emisiones atmosféricas permitidas es netamente superior a una que exige la instalación de alguna tecnología en particular, aunque sea para lograr el mismo objetivo.

Se presentarán las alternativas a la solución propuesta – incluso la de mantener el statu quo-que fueron consideradas y las razones por las cuales fueron rechazadas.

b) Solución propuesta

Se presentará la estrategia general que se propone para solucionar el problema, así como los efectos esperados (en términos generales) y el plazo en que se espera que surtan efecto.

Adicionalmente, se listarán todas las acciones concretas previstas para resolver cada uno de los problemas identificados en la sección 1 (Las razones o motivos para emitir la nueva regulación), así como los artículos específicos del proyecto en que se plasman dichas acciones. Esta información deberá incorporarse en un cuadro como el que se muestra a continuación:

PROBLEMAS ESPECÍFICOS	SOLUCIONES PROPUESTAS	ARTÍCULOS APLICABLES DEL PROYECTO	ARTÍCULOS QUE SE REGLAMENTA DE LOS ORDENAMIENTOS SUPERIORES

En el cuadro se deberá listar cada uno de los problemas identificados, las soluciones correspondientes y los artículos específicos (o equivalente) de la propuesta en los que se plasman dichas soluciones. Para comprobar la congruencia de la iniciativa con los ordenamientos jurídicos de mayor jerarquía, también se listarán los artículos aplicables de dichos ordenamientos.

En principio, todos los artículos del proyecto deberían estar relacionados con la solución de un problema específico y, por lo tanto, aparecer en el cuadro.

Resulta importante considerar para el caso de las empresas el que puedan operar de la manera más eficiente posible, es esencial que tengan la libertad de buscar incrementar su productividad e introducir nuevos productos de mercado. Asimismo, para que sean dinámicas y productivas, tienen que estar siempre a la búsqueda de nuevos mercados y maneras de mejorar el servicio a sus clientes. Por ello, es importante evitar regulaciones que prescriben técnicas, procedimientos o mecanismos específicos que reduzcan la competencia o que creen barreras de acceso a los mercados.

3. Los Posibles Riesgos de No Emitir la Regulación

Se considerarán únicamente los costos y beneficios adicionales a los que se producirían en la ausencia de la regulación propuesta, ya que es posible que la situación o las conductas que se pretende normar evolucionen sin que intervenga el gobierno.

Para ello, es necesario considerar la variación probable en cada uno de los costos y beneficios identificados. Esta variación, por ejemplo, puede ser resultado de la evolución de los mercados, cambios en factores exógenos que afecten a las variables consideradas, innovaciones tecnológicas, modificaciones en las regulaciones aplicadas por otras dependencias o entidades estatales, o variaciones en el nivel de cumplimiento por parte de los agentes afectados. (7)

Si se propone la modificación de alguna regulación, entonces debe considerarse lo que ocurriría si no se efectuara la modificación (statu quo).

Adicionalmente, en los análisis de los costos y beneficios de los proyectos de impacto amplio o intermedio, se pide que se anexe una memoria de cálculo en la que se especifiquen claramente los supuestos que se utilizan para llevar a cabo la estimación de los costos y beneficios, y que se haga referencia a todas las fuentes de datos o información utilizadas (por ejemplo, estudios académicos, INEGI, Banco de México u otras entidades gubernamentales, cámaras de comercio y asociaciones empresariales, entre otros).

4. El fundamento jurídico del anteproyecto, los antecedentes regulatorios existentes y la congruencia de la regulación propuesta con el ordenamiento jurídico vigente

En esta sección se identificará el fundamento legal de la disposición propuesta, así como los ordenamientos jurídicos que estén relacionados con la misma.

En caso de que existieran regulaciones ya en vigor relacionadas con el asunto (leyes, reglamentos, acuerdos, convenios, manuales, circulares, directivas, reglas, lineamientos,

etc.), y cualquier otra normatividad de carácter general que conforme a la ley, expiden las dependencias y entidades en el ámbito estatal, se listarán con su fecha de publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, se explicará en qué consisten, y se dará noticia de las dependencias que las aplican y de las razones por las cuales resultan insatisfactorias.

- (7) Es probable, mas no seguro, que en la ausencia de la regulación propuesta la situación sea muy similar a la actual.

5. Los Costos y Beneficios de la Regulación

En esta sección deberá llevarse a cabo una evaluación clara, estructurada y breve de los costos y beneficios de la propuesta. Esta evaluación debe generar la información necesaria para demostrar, con evidencia objetiva, que los beneficios del proyecto excedan los costos y que la propuesta sea la más efectiva de las alternativas regulatorias y no regulatorias para solucionar los problemas identificados.

El detalle y el grado de cuantificación de los beneficios y costos deben ser congruentes con la importancia y el impacto del proyecto regulatorio en cuestión.

Sólo será necesario elaborar un análisis cuantitativo de todos los beneficios y costos de un proyecto cuando la disposición pudiera tener un amplio impacto en la actividad económica.

Para facilitar la determinación del grado de cuantificación de beneficios y costos más apropiado, se presenta a continuación una metodología sencilla para evaluar el nivel de impacto de un proyecto.

5.1 Metodología para determinar el impacto de una propuesta regulatoria

La unidad administrativa responsable de la elaboración del EIR deberá considerar los efectos que pudiera tener la disposición propuesta para autoevaluar el grado de cuantificación necesario. Específicamente, se deberá:

- 1 Indicar si el proyecto es de impacto bajo, intermedio o amplio, y
- 2 Proporcionar una explicación sucinta en la que se justifica la determinación del nivel de impacto.

Deberá determinarse el grado de impacto del proyecto con base en una estimación aproximada de las características y del orden de magnitud de los costos directos que resultarían de la regulación. Los costos directos son típicamente los que incurrirían los particulares para cumplir con la regulación, así como los del gobierno para asegurar la instrumentación y la vigilancia del cumplimiento.

Cabe señalar que en esta etapa no será necesario llevar a cabo un análisis detallado de los costos. Sólo se requiere seleccionar el grado de impacto conforme a las características de los costos – descritos en el cuadro inferior – que más se asemejan a las establecidas en la disposición propuesta y presentar una explicación breve de las razones que motivaron dicha selección.

CUADRO

IMPACTO DE LA PROPUESTA	CARÁCTERÍSTICAS DE LOS COSTOS	GRADO DE CUANTIFICACIÓN DE BENEFICIOS Y COSTOS
Bajo	<ul style="list-style-type: none"> • 1 Efecto insignificante en el empleo y la productividad empresarial 	<ul style="list-style-type: none"> • 2 Descripción cualitativa de los costos y beneficios
Intermedio	<ul style="list-style-type: none"> • 1 El efecto en el empleo y la productividad empresarial no es insignificante • 2 Impacto en algunos sectores de la economía, pero no sustancial, ni generalizado 	<ul style="list-style-type: none"> • 3 Descripción cuantitativa de los costos y beneficios que se presten fácilmente a cuantificación, y cualitativa de los demás
Alto o Amplio	<ul style="list-style-type: none"> • 1 Impacto generalizado en múltiples sectores de la economía, el empleo o en la productividad empresarial • 2 Efecto sustancial en algún sector, industria o región geográfica específica 	<ul style="list-style-type: none"> • 4 Cuantificación exhaustiva de costos y beneficios

Si existen discrepancias entre lo que sugiere la clasificación y la opinión de las personas encargadas de elaborar el EIR, se invita a éstas a consultar con la Comisión de Mejora Regulatoria de Sonora.

Proyecto de bajo impacto. Cuando el impacto de la propuesta sea bajo, no será necesario cuantificar los costos y beneficios de la propuesta. Se podrá proporcionar una relación breve de dichos costos y beneficios en términos cualitativos, en la que se explique claramente las consecuencias de la acción regulatoria propuesta, así como las razones por las que se considera que es la mejor alternativa.

Proyecto de impacto intermedio. Cuando el impacto de la propuesta sea intermedio, se deberá cuantificar los costos y beneficios a las empresas y a la sociedad que se prestan fácilmente a este tipo de análisis. Estos son, por ejemplo, los costos directos del cumplimiento de la regulación; el número de empresas y de personas afectadas; el número de productos o servicios afectados; la variación en los costos de producción, los precios y la disponibilidad de dichos productos y servicios; y los cambios en el número de empleos en los sectores afectados.

Para aquellos impactos no susceptibles a cuantificación directa será suficiente una descripción cualitativa de la situación.

Proyecto de alto o amplio impacto. Cuando el impacto de la propuesta sea amplio, se deberá elaborar un estudio costo beneficio estricto que incluya todos los costos y beneficios, directos e indirectos, de la regulación propuesta.

En caso de que uno o varios de los impactos potenciales de la propuesta no se puedan cuantificar, deberán listarse explícitamente las restricciones que, a juicio de la unidad responsable de la elaboración del EIR, impiden dicha cuantificación. (8)

Es importante que el análisis de los impactos potenciales de los proyectos regulatorios de amplio impacto se elabore con esmero, incluso con la asistencia de un especialista en la materia de estudios costo-beneficio, ya que estos proyectos son los que se someterán a mayor escrutinio durante los procesos de revisión y de consulta pública.

5.2 Identificación y estimación de costos y beneficios

Para ayudar a las unidades administrativas responsables de elaborar los EIR a evaluar el impacto de sus propuestas regulatorias, las secciones 5.2.1 y 5.2.2 presentan una metodología sencilla para identificar y estimar la magnitud de los diferentes tipos de costos y beneficios.

5.2.1 Costos

Deberán describirse los costos potenciales de la propuesta y discutir los efectos que podrían tener en la economía y la sociedad.

a) ¿A quién afectaría la propuesta?

Deberá proporcionarse una lista de los grupos que serían afectados negativamente por la regulación propuesta. En el caso de proyectos de impacto intermedio o amplio, se deberá incluir información sobre el número y la ubicación geográfica de agentes en cada uno de los grupos directamente sujetos a la propuesta.

- (8) Esto permite identificar las áreas en que se requiera de mayor investigación para poder mejorar la precisión y calidad de análisis futuros.

Entre otros, éstos pueden ser:

1. Las empresas (distinguiendo, por ejemplo, las grandes de las pequeñas y medianas, o las ya establecidas de las que se establecerían en el futuro) en cada uno de los sectores y subsectores afectados.
2. Los hogares, consumidores o grupos de individuos afectados,
3. Las dependencias y entidades paraestatales que incurrirían en costos y,
4. Otros grupos afectados que no hayan sido mencionados en esta relación.

b) ¿Cuáles y de qué magnitud serán los costos?

Se determinarán los tipos y la magnitud de los costos impuestos sobre los agentes mencionados en el rubro anterior, así como la variación de estos costos en el tiempo.

Los costos específicos a considerar, en su caso, son los siguientes:

- 1) Costos de capital (terrenos, infraestructura y equipo).
- 2) Costos de operación (salarios, materiales, energía y servicios),
- 3) Costos de transacción (costos legales, de consultoría o de tiempo para cumplir con los requerimientos administrativos de la regulación),
- 4) Costos de salud, medio ambiente u otros de tipo social, y
- 5) Costos administrativos para las dependencias estatales que se encargarían de instrumentar y aplicar la regulación propuesta (costos de personal, tiempo y recursos necesarios para administrar la regulación propuesta, así como los derivados de inspecciones u otras actividades para asegurar el cumplimiento de las regulaciones).

c) Resumen de los costos

Se elaborará un cuadro resumen, como el que se muestra a continuación, de los costos de la iniciativa, en el que se incluirán todos los costos descritos con anterioridad, a fin de llegar a una estimación del costo total de la propuesta.

Concepto	Costo Identificado	Sectores y subsectores afectados	Número de agentes	Descripción del costo (cuantitativo o cualitativo)
Empresas				
Público Gobierno				

5.2.2 Beneficios

Los beneficios de una propuesta son las consecuencias positivas que ocurrirían como resultado de su instrumentación. El tipo y la cantidad de beneficios de una alternativa regulatoria pueden ser muy diversos y difíciles de determinar. Por ello, es fundamental una visión amplia en la evaluación de beneficios y considerar detenidamente tanto los beneficios directos como los indirectos.

En el caso de proyectos de impacto intermedio o amplio, es importante evaluar los efectos cuantitativos siempre que esto sea posible, así como la variación de estos beneficios en el tiempo. A veces es difícil obtener números exactos; sin embargo, existen varias fuentes de información que permiten obtener aproximaciones cercanas (por ejemplo, estudios académicos, INEGI, Banco de México, cámaras de comercio y asociaciones empresariales, entre otras).

a) ¿Cuáles serían los beneficios?

Se determinarán los tipos de beneficios directos e indirectos de la instrumentación de la regulación propuesta. En general, éstos pueden expresarse en términos de la reducción o eliminación de un problema.

Algunos ejemplos de beneficios son:

- ✓ Una reducción en el número de accidentes de trabajo,
- ✓ Menos obstáculos burocráticos para las empresas,
- ✓ Mejor información para los consumidores de productos,
- ✓ Menores niveles de contaminación, y
- ✓ Una disminución en el costo de crédito.

Es importante describir con precisión la relación entre la iniciativa propuesta y los beneficios anticipados.

b) ¿A quién beneficiaría la propuesta?

Deberá proporcionarse una lista de quiénes serían beneficiados por la regulación propuesta. En el caso de proyectos de impacto intermedio o amplio, se deberá incluir información sobre el número de agentes en cada uno de los grupos directamente sujetos a la propuesta.

Éstos pueden ser:

- ✓ Los hogares, consumidores o grupos de individuos beneficiados,
- ✓ Las empresas (distinguiendo, por ejemplo, las grandes de las pequeñas y medianas, o las ya establecidas de las que se establecerán en el futuro) en cada uno de los sectores y subsectores beneficiados. (9)
- ✓ Las dependencias y entidades estatales que verán reducidos sus gastos administrativos y,
- ✓ Otros grupos afectados que no hayan sido mencionados en esta relación.

c) Estimación de los beneficios

Una buena estimación de beneficios, particularmente en términos cuantitativos, evidencia la utilidad de propuestas y facilita la justificación para la regulación propuesta.

Después de haber identificado el número y los tipos de agentes beneficiados, se estimará el beneficio para cada uno de ellos (en términos cuantitativos en el caso de proyectos de impacto intermedio o amplio). Objetivamente, es difícil predecir con exactitud qué ocurrirá como resultado de la regulación propuesta, por lo que se sugiere presentar varias situaciones probables.

Particularmente en el caso de los proyectos de amplio impacto, se recomienda calcular los beneficios en una sola unidad de medición.

Esto es esencial para que los beneficios puedan ser agregados y comparados con los costos, y así evaluar los méritos de las diferentes alternativas de manera más objetiva. De preferencia dicha medida sería monetaria. Sin embargo, en muchos casos los beneficios pueden ser descritos con precisión en términos de la reducción de riesgos o de lesiones de trabajo, por ejemplo, u otras medidas cuantitativas.

(9) Se sugiere utilizar la Clasificación Mexicana de Actividades y Productos (CMAP) para identificar a los sectores y subsectores empresariales.

d) Resumen de los beneficios

Se elaborará un cuadro de resumen, como el que se muestra en la parte inferior, de los beneficios de la iniciativa, en el que se incluirán todos los beneficios descritos con anterioridad, a fin de llegar a una estimación de los beneficios totales de la propuesta.

Concepto	Beneficio Identificado	Sectores y subsectores beneficiados	Número de agentes	Descripción del beneficio (cuantitativo o cualitativo)
Empresas				
Público Gobierno				

6. La Identificación y la descripción de los trámites generados por la propuesta regulatoria

La última parte del Estudio de Impacto Regulatorio (EIR) es la identificación y descripción de todos los trámites que la regulación propuesta pretende eliminar, crear o mantener (con modificaciones o no). Esta es una labor importante, ya que permitirá identificar cambios en los trámites estatales y facilitará mantener actualizado el Registro Estatal de Trámites y Servicios.

a) Eliminación de trámites

Para cada uno de los trámites que se elimina, se indicará el nombre completo del trámite, su número de control en el Registro Estatal de Trámites y Servicios en Internet (www.cgeson.gob.mx) y la disposición o precepto que fundamentaría su eliminación. Para mayor claridad, debe emplearse el cuadro como el que sigue:

Nombre del trámite que se propone eliminar	Número de control en el RETES*	Disposición/precepto que fundamentaría la eliminación

*. Registro Estatal de Trámites y Servicios

b) Creación o conservación de trámites

Para cada uno de los trámites que se crean o se conserven (con modificaciones o no), deberá responderse a las siguientes preguntas.

1. ¿Cuál es el nombre completo del trámite y, en el caso de trámites que se mantienen, el número de control en el Registro Estatal de Trámites y Servicios en Internet (www.cgeson.gob.mx)?
2. ¿En qué artículo(s) de la disposición propuesta está fundamentado el trámite, o la modificación del mismo?

3. ¿Cuáles son los supuestos de presentación del trámite (por ejemplo, el tipo y/o las características de las empresas, los productos o los procesos para los que se debe o puede presentar el trámite)? Para trámites que permanecen, explique cómo se pretenden modificar dichos supuestos, en su caso.
4. ¿Cuáles son los criterios de resolución del trámite? Para trámites que permanecen, explique cómo se pretenden modificar dichos criterios, en su caso.

5. ¿Es aviso?

SI NO

Fundamento Jurídico

6. ¿Tiene plazo máximo de respuesta por parte de la autoridad?

SI NO

Fundamento Jurídico

7. ¿Tiene afirmativa ficta?

SI NO

Fundamento jurídico

8. ¿Cuáles son todos los requisitos de información que se crean, permanecen o se eliminan? Y ¿cuál es la justificación y fundamento jurídico correspondiente?

NO.	Requisito	Se crea	Permanece	Se elimina	Justificación	Fundamento Jurídico
1.						
2.						
3.						
...						
n.						

9. ¿Cuáles son todos los documentos anexos que se crean, permanecen o se eliminan? Y ¿cuál es la justificación y fundamento jurídico correspondiente?

NO.	Documento Anexo	Se crea	Permanece	Se elimina	Justificación	Fundamento Jurídico
1.						
2.						
3.						
...						
n.						

7. Los recursos y mecanismos para asegurar el cumplimiento de la regulación

En este apartado deberá describirse la estrategia de instrumentación y aplicación de la regulación propuesta.

Aún cuando una regulación esté diseñada para producir beneficios netos a la sociedad, es necesario preparar un buen esquema para su instrumentación y aplicación. Deben existir incentivos para que se cumpla adecuadamente.

En particular, deberá explicarse:

- 1 Cómo se pretende instrumentar la propuesta,
- 2 El mecanismo que se adoptará para asegurar su cumplimiento (licencias, registro, autorizaciones, etc.)
- 3 La manera en que se verificará el cumplimiento (inspecciones, pruebas de laboratorio, etc.), y
- 4 La sanción que se impondrá por incumplimiento con la regulación (multas, impuestos, etc.), y
- 5 Cuáles recursos presupuestales estarán disponibles para asegurar y vigilar el cumplimiento, así como lo que ocurriría si no estuviesen disponibles dichos recursos.

Consulta

El proceso de consulta con las partes afectadas es de gran importancia porque permite identificar sus preferencias y las condiciones necesarias para obtener su apoyo a la propuesta. Con el consentimiento de la mayoría de los sectores afectados, se incrementan las probabilidades de que la regulación en cuestión sea bien recibida y exitosa en la práctica.

Por consiguiente, se requiere indicar cuáles personas o grupos fueron consultados en el proceso de selección y elaboración de la propuesta, así como explicar en qué estuvieron de acuerdo y en qué no.

Estos grupos pueden ser, por ejemplo:

- a. Empresas
- b. Asociaciones empresariales o profesionales,
- c. Organizaciones voluntarias o no-gubernamentales,
- d. Dependencias estatales y entidades paraestatales, y
- e. Gobiernos municipales.

Adicionalmente, se pide que se liste el número de miembros de cada uno de los grupos y asociaciones en cuestión (excepto para las dependencias estatales, entidades paraestatales y gobierno municipales), así como los nombres y los números telefónicos de los representantes que fueron consultados.

ANEXO A: ALTERNATIVAS REGULATORIAS

Este anexo contiene una lista de los tipos de alternativas que deben considerarse cuando se elabora un proyecto de disposición normativa.

Dichas alternativas incluyen las no obligatorias, e incluso, la de no intervención, cuando el costo de la intervención para el gobierno y para los particulares sea mayor que los beneficios para la sociedad.

Las alternativas pueden ser:

1. El mejoramiento de la calidad y la difusión de la información a los empresarios o los consumidores,
2. Los esquemas de autorregulación sustentados en sistemas elaborados por una entidad especializada independiente de la autoridad,
3. Los esquemas voluntarios que implican códigos de comportamiento manejados por algunas asociaciones empresariales y que no implican modificaciones legales,
4. Los códigos de prácticas en los que se establecen reglas de actuación para los empresarios o profesionales de un ramo en particular,
5. El uso de estándares de salud, seguridad y medio ambiente sin que su cumplimiento esté sujeto a técnicas, procedimientos o mecanismos específicos,
6. La diferenciación de requerimientos según las características de diferentes segmentos del sector empresarial (por tamaño de empresa, por ubicación geográfica, por giro o actividad),

7. El uso de instrumentos económicos como impuestos o permisos transferibles,
8. El mejoramiento de la aplicación de regulaciones existentes, o la eliminación o modificación de regulaciones existentes que dan lugar al problema (suprimir regulaciones que impiden la entrada al mercado y las mejores en calidad o conducta que promueve la competencia, o aclarar las disposiciones confusas o contradictorias en los ordenamientos jurídicos existentes).

CARÁTULA DEL ESTUDIO DE IMPACTO REGULATORIO

Dependencia: (nombre de la dependencia o entidad responsable del proyecto)

Título del proyecto: (nombre oficial completo del proyecto)

Unidad responsable: (Dirección General, o equivalente, encargada de la elaboración del proyecto)

Responsable técnico: (nombre, puesto, dirección y números de teléfono y fax del funcionario que mejor conoce el proyecto, para efectos de consultas sobre el mismo)

Fecha de entrega:

Resumen del proyecto: (resumen breve y claro de los objetivos del proyecto y los medios sugeridos para alcanzarlos)

Firma y nombre del titular de la dependencia o de la unidad
Responsable del proyecto

OBJETIVOS Y ANÁLISIS JURÍDICO

La claridad de los objetivos regulatorios es indispensable para el diseño de un ordenamiento regulatorio efectivo y eficiente. Para poder determinar los objetivos con claridad, es necesario a su vez evaluar la magnitud del problema o situación que se pretende resolver. La explicación de los objetivos regulatorios y de la problemática a resolver conforma el primer apartado de esta sección.

El segundo apartado es el relativo al análisis jurídico, y contiene cinco preguntas relacionadas con el tipo de ordenamiento propuesto, las alternativas jurídicas consideradas, el jurídico para expedir la regulación, y el efecto que pudiera tener en el sistema jurídico nacional. El propósito de este apartado es determinar si la selección del ordenamiento jurídico está debidamente fundamentada, y si propicia claridad y eficiencia del marco regulatorio.

Objetivos regulatorios del anteproyecto

Pregunta 1. Describa los objetivos regulatorios generales del anteproyecto. (Limítese a 1,500 caracteres. N.B. Se limita el número de caracteres en los campos cuando las repuestas a las preguntas son de tipo descriptivo o narrativo, con el fin de fomentar la presentación de información sucinta y precisa. El propósito es brindar al lector de la MIR información concisa, concreta y útil, y así facilitar el entendimiento del anteproyecto en cuestión):

Enumere cada uno de los objetivos que se busca alcanzar con la regulación propuesta. Es preciso pensar en los resultados específicos que se pretenden lograr.

Los objetivos regulatorios generalmente abarcan:

- La reducción o eliminación algún riesgo a la vida o a la salud de las personas.
- La protección del medio ambiente o de los recursos naturales.
- La corrección de fallas de mercado que causan una asignación ineficiente de recursos en la economía.
- La búsqueda de mayores beneficios para las empresas, los consumidores y los ciudadanos en general.
- El cumplimiento con una obligación legal establecida en la legislación estatal y nacional o en un tratado internacional ratificado por México.

Los objetivos deben ser precisos. Por ejemplo, si se espera obtener una reducción de un riesgo o efecto negativo, se recomienda estimar el porcentaje de reducción que se pretende lograr.

Problemática o situación que da origen al anteproyecto

Pregunta 2. Describa la problemática o situación que da origen al anteproyecto y presente la información estadística sobre la existencia de dicha problemática o situación. En caso de regulaciones de salud, trabajo, medio ambiente o protección a los consumidores presente la información estadística sobre los riesgos a atenuar o eliminar con el anteproyecto. (Limítese a 5,000 caracteres).

Explique las razones por las cuales se considera necesario expedir la regulación propuesta. Estas razones pueden estar relacionadas con problemas específicos o con situaciones que

ameriten o requieran acciones regulatorias concretas por parte del gobierno estatal. Siempre que se pueda, presente la información empírica (estadística, científica o legal) que respalda sus afirmaciones, así como las fuentes correspondientes.

En el caso de anteproyectos en materia de salud, laboral o ambiental, se requiere una descripción del riesgo o riesgos que se pretenden reducir o eliminar con el anteproyecto. Incluya la información que permita evaluar el riesgo o riesgos en cuestión y los daños que pudieran resultar de ellos.

Si el anteproyecto busca atender varios problemas o riesgos, identifique la prioridad relativa de éstos, así como los conflictos potenciales que pudieran surgir en la consecución de los mismos.

Es de suma importancia que la problemática o situación que motiva el anteproyecto se defina correctamente, que se presente evidencia de su existencia y magnitud, y que se explique por qué en la ausencia de un anteproyecto como el presupuesto la problemática o situación no se corregiría por si misma.

Análisis de riesgo

Pregunta 2-bis. Es optativo someter un análisis de riesgo completo sobre la problemática que motiva el anteproyecto. En caso de presentarlo, anexe el texto de dicho análisis en versión electrónica.

En algunos casos, sobre todo en el contexto de regulaciones de salud, laboral o ambiental, existen estudios científicos que pueden aportar información muy relevante al proceso de elaboración de un anteproyecto. Generalmente, éstos son análisis que miden los riesgos relacionados con ciertas actividades o conductas, identifican los grupos o regiones donde se concentran dichos riesgos, y evalúan los daños resultantes.

Anexe un acopia de los archivos electrónicos relacionados con los análisis de riesgos, si se considera que pudiera aportar a la justificación del anteproyecto. Si no se cuenta con una copia electrónica, también se puede enviar una copia impresa. En estos casos, es importante indicar a qué anteproyecto y Estudio de Impacto Regulatorio (MIR) aplica la información adicional.

Ordenamiento jurídico opuesto

Pregunta 3. Tipo de ordenamiento jurídico propuesto.

Seleccione el tipo de instrumento jurídico de la lista que aparece en el campo de respuesta a esta pregunta. Si no aparece el tipo de ordenamiento propuesto, seleccione la opción "otra".

Otras alternativas consideradas

Pregunta 4. ¿Qué otras alternativas al anteproyecto se consideraron durante su elaboración? ¿Se consideraron otras alternativas de política pública que pudiera lograr los objetivos del anteproyecto sin crear nuevas obligaciones para los particulares, tales como un programa basado en incentivos, un programa de información a consumidores o a empresas, una norma mexicana, o 27 simplemente un programa para mejorar el cumplimiento de existentes? ¿Porqué se desecharon dichas alternativas? (Limítese a 3,000 caracteres).

Casi siempre existen alternativas para solucionar la problemática o situación que motiva el anteproyecto. Por ello, es relevante presentar las diferentes opciones o estrategias que fueron consideradas durante la elaboración del anteproyecto.

En particular es importante evitar imponer obligaciones o requisitos a menos de que sea estrictamente necesario. Éstos crean costos de cumplimiento para los particulares y costos de vigilancia para el gobierno. Por ello, a veces puede ser más efectivo seleccionar alternativas como:

- El mejoramiento de la calidad y difusión de la información que el gobierno pone a disposición de empresarios o consumidores.
- Esquemas de autorregulación sustentados en sistemas elaborados por una entidad especializada independiente de la autoridad.
- Esquemas voluntarios que implican códigos de comportamiento manejados por algunas asociaciones empresariales y que no implican modificaciones legales.
- Códigos de prácticas en los que se establecen reglas de actuación para los empresarios o profesionales de un ramo particular.
- El uso de incentivos económicos como permisos preferibles.

A manera de ejemplo, es necesario justificar con detalle y buscar alternativas a cualquier esquema en que se proponga establecer regulaciones obligatorias de calidad de productos de iniciativa de grupos privados, ya que en estos es posible que se restrinja la competencia en los mercados y que no sea recomendable la transferencia del costo de verificación y vigilancia al gobierno.

Las regulaciones voluntarias son generalmente más efectivas en esas situaciones.

También existen diversas alternativas en materia de implementación de la regulación que pueden considerarse. A saber:

- Incorporar las nuevas obligaciones o prohibiciones de manera gradual a efecto de disminuir la magnitud de los costos de transición al nuevo esquema regulatorio.
- Eliminar obligaciones o prohibiciones obsoletas o excesivas en otras disposiciones jurídicas.
- Diferenciar las nuevas obligaciones o prohibiciones en función de distintos atributos o características de los regulados (por ejemplo por área geográfica o por sector económico) siempre que exista una razón de legítimo interés público que apoye tal diferenciación.
- Permitir esquemas de cumplimiento más flexibles.

Fundamento jurídico del anteproyecto

Pregunta 5. Enumere los ordenamientos legales (tomar en cuenta, en su caso, acuerdos o tratados internacionales) que dan fundamento jurídico al anteproyecto. Presente los ordenamientos jurídicos que fundamentan la expedición del anteproyecto.

Siempre que se haga referencia a un ordenamiento jurídico vigente, se deberá citar su nombre completo y fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado. Si el ordenamiento ha sufrido reformas o adiciones se puede señalar con la leyenda “con adiciones y reformas”. Por ejemplo, en el caso de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Sonora, la cita sería, “Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Sonora (B.O. 29-05-2006, con adiciones y reformas)”

Identifique los artículos y fracciones específicos de cada uno de los ordenamientos que sustentan jurídicamente las acciones propuestas.

Disposiciones jurídicas vigentes aplicables a la problemática o situación

Pregunta 6. Si existen disposiciones jurídicas vigentes directamente aplicables a la problemática materia del anteproyecto, enumérelas y explique por qué son insuficientes para atender la problemática identificada.

Las disposiciones directamente aplicables a la problemática son aquellos ordenamientos vigentes (leyes, reglamentos, acuerdos y directivas, entre otros) que regulan las mismas materias o actividades que el anteproyecto propuesto, o que otorgan facultades a otro órgano del gobierno estatal para tomar medidas o emitir actos de autoridad en relación con dichas materias o actividades. Indique de la manera más específica posible el capítulo, apartado o artículo de la disposición que establezca la regulación.

Explique por qué los ordenamientos aplicables a la materia son insatisfactorios para resolver la problemática o situación que busca resolver el anteproyecto.

Si no existen disposiciones en vigor directamente aplicables, indíquelo con la leyenda “n/a”.

Disposiciones jurídicas en vigor que anteproyecto modifica, abroga o deroga

Pregunta 7. Enumere, en su caso, las disposiciones jurídicas en vigor que el anteproyecto modifica, abroga o deroga.

A efecto de no generar ambigüedades o incertidumbres en el sistema jurídico, identifique las disposiciones jurídicas vigentes que el anteproyecto modifica, abroga o deroga. En caso de que se proponga derogar parte de un acto administrativo de carácter general, indique claramente los capítulos, apartados o artículos en cuestión.

Justificación de acciones regulatorias específicas

Con el fin de detallar el contenido regulatorio del anteproyecto y las justificaciones correspondientes, esta sección contiene tres apartados:

- **Acciones regulatorias específicas**, en el que se presentan y justifican cada una de las principales acciones regulatorias del anteproyecto, tales como obligaciones o prohibiciones a los particulares, trámites, estándares y umbrales técnicos, entre otros.
- **Consulta pública**, donde se pide una relación de las personas consultadas durante el proceso de elaboración del anteproyecto, las propuestas concretas que fueron incluidas a raíz del proceso, y una breve comparación con las estrategias regulatorias internacionales.
- **Análisis de implementación**, en el que se debe presentar información concisa sobre la estrategia de implementación del anteproyecto, en particular si el órgano encargado de la aplicación del anteproyecto cuenta con recursos humanos e infraestructura administrativa suficiente para la tarea.

Acciones regulatorias específicas

Pregunta 8. Acciones Regulatorias Específicas. Para cada acción regulatoria específica en el anteproyecto: (a) describa la acción; (b) identifique los artículos aplicables del anteproyecto; (c) justifique la acción regulatoria escogida y explique la manera en que contribuye a solucionar la problemática identificada y lograr los objetivos del anteproyecto.

El concepto de acción regulatoria abarca cualquier disposición o grupo de disposiciones de un anteproyecto que:

- Establecen obligaciones o prohibiciones a los particulares (relacionadas o no con trámites ante el gobierno), u otorgan facultades a los particulares.
- Condicionan la obtención de un beneficio o prestación, o el otorgamiento de una autorización o concesión, al cumplimiento de ciertos requisitos o condiciones.
- Establece umbrales o estándares técnicos en relación con procesos productivos, productos o servicios, o los procedimientos de evaluación de conformidad correspondientes.
- Introducen reglas con el fin de impulsar la competencia en los mercados.
- Establecen los procedimientos de evaluación de la conformidad.

En las respuestas a esta pregunta es necesario realizar un análisis separado para cada una de las acciones o grupos de acciones.

Es preciso recordar que este análisis no implica necesariamente una revisión del anteproyecto artículo por artículo. Es posible que una acción regulatoria abarque varios artículos de un anteproyecto. Igualmente, no todos los artículos de un anteproyecto contienen acciones regulatorias.

En identificación de acciones regulatorias, no se deben incluir actividades relacionadas con la inspección y sanción de conductas, ya que éstas buscan asegurar el cumplimiento y deberán ser descritas en el apartado de implementación.

Tal y como aparece en el cuadro del formulario, es necesario precisar los artículos del anteproyecto en los que están plasmadas las acciones regulatorias, así como señalar la manera en que contribuye la acción a lograr los objetivos del anteproyecto. Esto último implica una justificación sucinta de la acción, que puede incorporar una comparación breve con otras alternativas a las acciones propuestas, particularmente en el caso de acciones regulatorias que establecen prohibiciones, umbrales técnicos, o restricciones a la competencia.

Experiencia Nacional

Pregunta 9. Indique si se revisó la manera como se regula en otros Estados del país la materia objeto del anteproyecto. De ser el caso, explique como afectó dicha revisión la elaboración del anteproyecto, sobre todo si considera que los elementos surgidos de la

revisión de la experiencia de otros Estados dan sustento o justificación al contenido del anteproyecto. (Limítese a 5,000 caracteres).

Si una regulación similar a la propuesta por el anteproyecto ya fue adoptada en otros Estados del país, es útil saber cuales han sido los efectos para evitar los errores o emular los éxitos obtenidos.

Obviamente, los efectos observados en otros Estados no son necesariamente los que se producirían en Sonora. Sin embargo, las experiencias positivas o negativas de otros Estados pueden ser un elemento auxiliar para prever los efectos probables de un anteproyecto

Consulta pública

El proceso de consulta con las partes afectadas es de gran importancia porque permite:

- Identificar las preferencias de los grupos afectados.
- Contar con mayor información respecto de los efectos potenciales de las regulaciones.
- Lograr un mayor grado de comprensión cumplimiento de la regulación.
- Incorporar nuevas ideas.
- Mejorar y fortalecer la confianza entre los grupos afectados y los reguladores, y
- Fortalecer el apoyo para la expedición de la regulación.

Adicionalmente, es una responsabilidad fundamental de un buen gobierno explicar detalladamente a la ciudadanía las razones y las características de las regulaciones que pretende imponer, así como los efectos que espera lograr con éstas.

El proceso de consulta puede incluir a:

- Empresas,
- Asociaciones empresariales o profesionales,
- Organizaciones voluntarias o no-gubernamentales,
- Dependencias federales y entidades paraestatales, y
- Gobiernos estatales o municipales.

Cuando la consulta es amplia, se reducen los riesgos de que las regulaciones beneficien a intereses particulares en detrimento de la sociedad en general.

Se debe hacer un esfuerzo particular para recabar las opiniones de las empresas de menor tamaño y de los consumidores, ya que éstos generalmente tienen mayores dificultades para participar en los procesos de consulta pública.

Pregunta 10. Consulta Pública. Identifique si se realizaron los siguientes tipos de consulta en la elaboración del anteproyecto (responda sí o no).

- Formación de grupo de trabajo / comité técnico para la elaboración conjunta del anteproyecto.
- Circulación del borrador a grupos o personas interesadas y recepción de comentarios.
- Seminario/conferencia por invitación.
- Seminario/conferencia abierto al público.
- Recepción de comentarios no solicitados.
- Consulta intra-gubernamental-
- Consulta con autoridades de otros estados del país.
- Otro.

Personas, organizaciones y autoridades consultadas

Pregunta 11. Presente la lista de personas, organizaciones y autoridades consultadas.

En caso de haber realizado algún tipo de consulta pública para la elaboración del anteproyecto, identifique las personas, organizaciones y autoridades consultadas.

Efectos de la consulta pública sobre el contenido del anteproyecto

Pregunta 12. Describa brevemente las propuestas que se incluyeron al anteproyecto como resultado de las consultas identificadas en la pregunta 10. De ser posible, identifique las personas u organizaciones que sometieron dichas propuestas. (Limítese a 3,700 caracteres).

En caso de que algunas propuestas u opiniones presentadas durante el proceso de consulta pública fueron incorporadas al anteproyecto presentado a la Comisión de Mejora Regulatoria de Sonora, preséntelas en este campo.

Recursos públicos para asegurar la aplicación del anteproyecto.

Pregunta 13. Análisis de implementación. ¿Qué recursos públicos, ya asignados o adicionales, serán necesarios para asegurar la aplicación del anteproyecto? Si el anteproyecto requiere actividades de inspección, verificación o certificación, justifique que los recursos e infraestructura disponibles (por ejemplo, número de inspectores o unidades de verificación) son suficientes para realizar dichas actividades. (Limítese a 3,700 caracteres).

Dado que el esquema de implementación de una regulación es esencial para lograr que sea efectiva, se debe explicar si los recursos disponibles (presupuestales y humanos) son suficientes para asegurar la aplicación de la regulación. La explicación debe incluir una estimación de los recursos necesarios para aplicar la regulación propuesta. Esto puede abarcar asuntos presupuestales, así como la estimación del número de acciones de inspección, verificación o certificación, y los recursos humanos necesarios para llevarlas a cabo. En caso de disposiciones en vigor que pretendan modificarse, es posible presentar datos sobre la experiencia en las actividades relacionadas con la implementación.

La justificación de los esquemas de verificación y vigilancia debe ser particularmente detallada en los casos en que se estima que no son necesarios recursos adicionales para su aplicación, ya que es probable que exista una reasignación de recursos actualmente destinados a otras actividades.

Cuando la dependencia que somete un anteproyecto no cuenta con las facultades de aplicación y vigilancia, es indispensable recabar y presentar los resultados de la consulta con la autoridad encargada de llevarlas a cabo, a efecto de determinar si ésta cuenta con la infraestructura necesaria.

Sanciones contempladas por el anteproyecto

Pregunta 14. Describa el esquema de sanciones contempladas por el anteproyecto. ¿Corresponde la severidad de las sanciones con la gravedad del incumplimiento? (Limítese a 3,000 caracteres).

Explique el esquema de sanciones contemplado por el anteproyecto, o las sanciones aplicables por referencia a otro ordenamiento jurídico vigente. En este último caso, se deberá explicar concretamente las sanciones aplicables, no sólo citar la referencia al artículo pertinente del ordenamiento referenciado.

Explique si las sanciones corresponden con la gravedad de los incumplimientos y si éstas son el mecanismo adecuado para lograr la observancia del anteproyecto.

Efectos del anteproyecto

Esta sección contiene cinco apartados relacionados con los costos y beneficios esperados al anteproyecto.

El primer apartado sirve para determinar si un anteproyecto es de alto impacto, en cuyo caso se deberá anexar un estudio costo beneficio detallado.

El segundo abarca la descripción de los efectos generales del anteproyecto en tres áreas que son de particular importancia en el diseño de una regulación y para la elaboración del dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria de Sonora:

- El efecto sobre la competencia en los mercados y sobre el comercio estatal, nacional e internacional.
- El efecto sobre los consumidores de bienes y servicios.
- El efecto sobre las pequeñas y medianas empresas.

Los apartados tres y cuatro se refieren a los costos y beneficios cuantificables y no cuantificables del anteproyecto. Esta información deberá presentarse de manera precisa, ya que es indispensable identificar a los diferentes grupos o sectores afectados, y en qué medida lo serán. Se deberá cuantificar, incluso monetizar, los costos y beneficios en la medida de lo posible. Lo anterior implica, cuando menos, consultar e incorporar la información estadística, económica y científica disponible en la materia, y presentar cualquier otra información relevante de manera cualitativa.

En el quinto apartado, se proporciona un espacio para anexar las versiones electrónicas de los documentos citados en los apartados anteriores.

Anteproyecto de alto impacto

Pregunta 15. Anteproyectos de Alto Impacto. Indique si su anteproyecto es de alto impacto y, en su caso, anexe en un archivo electrónico el estudio de costo-beneficio correspondiente.

Un anteproyecto será considerado de amplio impacto si:

- Impone costos significativos sobre un sector o rama específica de la economía, un grupo de consumidores, o un área geográfica específica. La determinación de si los costos son significativos depende de la proporción de agentes afectados, así como del monto de los costos anuales esperados.

La Comisión de Mejora Regulatoria de Sonora resolverá sobre las consultas relativas a si un anteproyecto es de amplio impacto o no en un plazo de 10 días hábiles. En caso de anteproyectos de leyes o reglamentos, la Coordinación Ejecutiva de Estudios Legislativos y Reglamentarios de la Oficina del Ejecutivo

Estatal determinará en definitiva si un proyecto es de alto impacto, previa opinión de la Comisión.

Si el anteproyecto es de alto impacto la dependencia deberá elaborar un estudio costo beneficio que incluya todos los costos y beneficios, directos e indirectos, de la regulación propuesta. Dicho estudio deberá satisfacer los estándares profesionales y académicos vigentes en materia de análisis costo-beneficio. El archivo electrónico del estudio costo-beneficio deberá anexarse en el espacio proporcionado en el formulario.

Si no se remite el Estudio de Impacto Regulatorio (EIR) de un anteproyecto de amplio impacto con el estudio de costo beneficio mencionado, la Comisión podrá solicitar su realización en un plazo de 10 días hábiles.

Efectos del anteproyecto sobre la competencia en los mercados y sobre el comercio estatal, nacional e internacional

Pregunta 16. Efectos generales del Anteproyecto. ¿Cuáles serían los efectos del anteproyecto sobre la competencia en los mercados y sobre el comercio nacional e internacional? (Límitese a 3,000 caracteres).

El objetivo de este análisis es asegurar que no se afecte innecesariamente el acceso a los mercados, ni que se restrinja indebidamente la actividad económica.

Las regulaciones que subsanan fallas de mercado como la falta de información para los consumidores o externalidades negativas sociales o ambientales son necesarias para lograr la competencia efectiva. Una regulación efectiva debe equilibrar aspectos de eficiencia económica y de protección social.

Al responder esta pregunta, evalúe la manera en que el anteproyecto afectaría:

- La posibilidad de fijación, concertación o manipulación de precios de venta o compra de bienes y servicios.
- La producción, procesamiento, distribución o comercialización de bienes y servicios.
- La importación, exportación, circulación y tránsito de mercancías.

También sería deseable que se evaluara el grado de importancia de estos efectos (considerable, pequeña, menor, etc), y su duración (temporal o permanente).

Si se considera que el anteproyecto no tendrá efectos sobre la competencia y el comercio, presente las razones que justifican esa conclusión.

Efectos del anteproyecto de los consumidores

Pregunta 17. ¿Cuáles serían los efectos del anteproyecto sobre los consumidores?

A raíz de los efectos del anteproyecto en la competencia y el comercio, las regulaciones frecuentemente tienen efectos en la disponibilidad de bienes y servicios, y en los precios que pagan por ellos los consumidores. Adicionalmente, las regulaciones también pueden jugar un papel importante en la protección de los derechos de los consumidores. En esta pregunta se pide que se identifiquen dichos efectos. Concretamente, explique:

- Si se espera que mejora o empeore la situación del consumidor en términos de la calidad de información sobre la calidad y seguridad de los bienes y servicios, y de la equidad y seguridad jurídica en las relaciones de consumo.
- Si se espera aumento o reducción en la disponibilidad y diversidad de bienes y servicios.
- Si se espera aumento o reducción en los precios de los bienes y servicios.

Sería deseable que se evaluara el grado de importancia de estos efectos (considerable, pequeña, menor, etc), y su duración (temporal o permanente).

Recuerde que los esquemas regulatorios transparentes y no discriminatorios pueden beneficiar a los consumidores al incrementar la variedad de bienes y servicios disponibles, la calidad de los mismos, al mejorar el servicio y la atención a los clientes y fomentar la innovación y la creación de nuevas empresas y productos.

Si se considera que el anteproyecto no tiene efectos sobre los consumidores, presente la información que justifique esa conclusión.

Efectos sobre las micro, pequeñas y medianas empresas

Pregunta 18. Explique en qué medida los efectos esperados del anteproyecto difieren para las micro, pequeñas y medianas empresas en relación con las grandes empresas. (Limítese a 1,000 caracteres).

En el caso de que el anteproyecto implique gastos adicionales de inversión, administrativos o de producción para las empresas, se debe evaluar en qué medida dichos gastos pudieran ser particularmente onerosos para las micro, pequeñas y medianas empresas. Aún cuando los gastos adicionales por unidad de producción o de insumos fueran idénticos para todas las empresas independientemente de su tamaño, al efecto

sobre las micro, pequeñas y medianas empresas puede ser mayor, ya que generalmente representa una mayor proporción de sus costos totales.

Por ejemplo, una nueva regulación que estableciera un esquema técnico más estricto al existente, pudiera no afectar a las grandes empresas en virtud de que su tecnología instalada les permite cumplir con el nuevo esquema sin necesidad de incurrir en gastos adicionales, mientras que el resto de las empresas, dotadas de tecnología menos moderna, se vería obligada a hacer cambios para cumplir con el esquema más estricto.

El objetivo central de la pregunta es determinar si es factible el cumplimiento por parte de las micro, pequeñas, y medianas empresas.

Costos cuantificables

Pregunta 19. Costos Cuantificables. Identifique cada uno de los grupos o sectores que incurrirían en costos cuantificables a raíz del anteproyecto. Para cada grupo o sector describa el costo incurrido; de ser posible estime, en pesos anuales, el monto y el rango esperado del costo. En la parte del cuadro denominado cuantificación describa las principales variables utilizadas y los supuestos considerados en el cálculo del monto y rango esperados del costo.

Es preciso distinguir entre costos cuantificables y costos monetizables. Una forma de cuantificar un costo es mediante la asignación de un monto monetario. Por ejemplo, si un anteproyecto aumentará la edad mínima de trabajo para menores, el costo para los menores anteriormente ocupables se podría calcular en término del número de horas-año que dejarían de trabajar, o en términos de los ingresos que dejarían de percibir. En ambos casos se trata de una cuantificación: en el primer caso el costo se expresa en horas, mientras que en el segundo caso se mide en pesos. Todo costo monetizado implica una cuantificación, pero no toda cuantificación implica una monetización.

Los textos académicos sobre análisis costo beneficio recomiendan monetizar los costos en virtud de que al expresar varios costos en una unidad de medida común se pueden comparar o agregar.

Sin embargo, no siempre es posible o viable cuantificar un costo en términos monetarios: en tales casos es válido expresar los costos en alguna otra unidad de medida disponible (horas, tasas de incidencia de una enfermedad, tasas de defunción, etc.).

Como las cuantificaciones, monetizables o no, siempre son estimaciones con diferentes niveles de exactitud, se recomienda presentar un rango de costos. Por ello, en esta pregunta se proporcionan tres campos para la estimación de costos:

Uno para el límite inferior del costo estimado, otro para el valor esperado del costo, y un tercero para el límite superior del costo.

Si bien es importante el monto de los costos reportados, es aún más importante explicar claramente cómo se llegó a la estimación presentada. Esta explicación se debe incluir en el campo cuantificación, y debe ser lo suficientemente detallada como para poder reproducir los resultados.

Dado que ya existen secciones específicas para ello, no será necesario incluir los costos relativos a:

- Multas a los particulares por no cumplir con las disposiciones del anteproyecto.
- Costos administrativos para las dependencias estatales encargadas de instrumentar y aplicar la regulación propuesta (costos de personal, tiempo y recursos necesarios para administrar la regulación propuesta, así como los derivados de inspecciones u otras actividades para asegurar el cumplimiento de las regulaciones), ya que esta información se incluye en la sección de implementación de la regulación.

Es imprescindible identificar a los principales grupos afectados. Estos pueden ser, entre otros:

- Grupos de empresas (tanto las existentes como las que pudieran entrar al mercado).
- Agentes en un mismo sector económico.
- Unidades familiares en un área geográfica.
- Grupos de consumidores.
- Grupos de profesionales.

En cuanto al tipo de costos considere categorías como las siguientes:

- Costos de capital (terrenos, infraestructura y equipo).
- Costos de operación (salarios, materiales, energía y servicios).
- Costos de transacción (costos legales, de consultoría o de tiempo para cumplir con los requerimientos administrativos de la regulación).
- Costos de salud, medio ambiente u otros de tipo social. Cite todas las fuentes de información con precisión.

Costos no cuantificables

Pregunta 20. Costos No Cuantificables. Identifique cada uno de los grupos o sectores que incurrirían en costos no cuantificables a raíz del anteproyecto. Para cada grupo o sector describa el tipo de costo incurrido y señale su importancia relativa. En la parte del cuadro denominada evaluación cualitativa explique las razones que justifican la importancia del costo.

Incluya en esta sección solamente los costos que no sean cuantificables. Un costo no es cuantificable cuando no es posible, en las condiciones existentes, estimar la magnitud del costo en unidades monetarias o en cualquier otra unidad de medida. Por ejemplo, si una nueva regulación prohibiera la circulación de automóviles sin convertidores catalíticos, el costo no sería cuantificable si:

- No se tiene un registro del número de vehículos sin convertidores catalíticos, y
- No es económicamente viable hacer un muestreo para determinar el número aproximado de vehículos sin convertidores catalíticos.

El hecho de que un costo no sea cuantificable no implica que no sea significativo, y se deberá identificar con precisión todos los diferentes grupos que deberán incurrir en dichos costos.

Estos pueden ser, entre otros:

- Grupos de empresas (tanto las existentes como las que pudieran entrar al mercado).
- Agentes en un mismo sector económico.
- Unidades familiares en un área geográfica.
- Grupos de consumidores.
- Grupos de profesionales.

En cuanto al tipo de costos considere categorías como las siguientes:

- Costos de capital (terrenos, infraestructura y equipo).
- Costos de operación (salarios, materiales, energía y servicios).
- Costos de transacción (costos legales, de consultoría o de tiempo para cumplir con los requerimientos administrativos de la regulación).
- Costos relacionados con la evaluación de la conformidad, tratándose de normas oficiales mexicanas.
- Costos de salud, medio ambiente u otros de tipo social.

Cite todas las fuentes de información con precisión.

Beneficios cuantificables

Pregunta 21. Análisis de Beneficios. Beneficios Cuantificables. Identifique cada uno de los grupos o sectores que recibirán beneficios cuantificables a raíz del anteproyecto. Para cada grupo o sector describa el tipo de beneficio recibido, de ser posible estime (en pesos por año) el monto y el rango esperado del beneficio.

En la parte del cuadro denominado cuantificación describa las principales variables utilizadas y los supuestos subyacentes en el cálculo del monto y rango esperados del beneficio.

Los beneficios de un anteproyecto son las consecuencias positivas que ocurrirían como resultados de su implementación. Los beneficios de un anteproyecto pueden ser muy diversos y difíciles de determinar, por lo que es fundamental una visión amplia en su evaluación, así como la consideración de los beneficios directos e indirectos.

Incluya en esta sección sólo los beneficios cuantificables. Es preciso distinguir entre los beneficios cuantificables y beneficios monetizables. Una forma de cuantificar un beneficio es mediante la asignación de un monto monetario. Por ejemplo, si un anteproyecto disminuyera el nivel máximo de emisión de contaminantes permitido para automóviles, el beneficio para la sociedad podría cuantificarse en términos de la reducción de la tasa de padecimientos bronquio-pulmonares y otros padecimientos como resultado de la disminución en los niveles de contaminación.

Esta mejora en la salud de la población también podría expresarse en términos de la reducción de gastos médicos y hospitalarios. En ambos casos se trata de una cuantificación, en el primer caso el beneficio se expresa en tasas de padecimiento, mientras que en el segundo caso se mide en pesos.

Los textos académicos sobre análisis costo-beneficio recomiendan monetizar los beneficios ya que al expresarlos en una unidad de medida común se comparan o agregan más fácilmente. La Comisión de Mejora Regulatoria de Sonora reconoce que no siempre es posible o viable cuantificar el beneficio en términos monetarios; en tales casos se pueden expresar en alguna otra unidad de medida disponible (disminución en las tasas de incidencia de enfermedades o en las tasas de defunción, extensión del valor esperado de vida etc.)

Como las cuantificaciones, monetizables o no, siempre son estimaciones con diferentes niveles de exactitud, se recomienda presentar un rango de costos. Por ello, en esta pregunta se proporcionan tres campos para la estimación de beneficios: uno para el límite inferior del beneficio estimado, uno para el valor esperado del beneficio, y un tercero para el límite superior del beneficio.

Si bien es importante el monto de los beneficios reportados, es aún más importante explicar claramente cómo se llegó a la estimación presentada. Esta explicación se debe incluir en el campo de cuantificación, y debe ser o suficientemente detallada como para poder reproducir los resultados.

Es imprescindible identificar a los principales grupos afectados. Estos pueden ser, entre otros:

- Grupos de empresas (tanto las existentes como las que pudieran entrar al mercado).
- Agentes en un mismo sector económico.
- Unidades familiares en un área geográfica.
- Grupos de consumidores.
- Grupos de profesionales.

En cuanto al tipo de costos considere categorías como las siguientes:

- Costos de capital (terrenos, infraestructura y equipo).
- Costos de operación (salarios, materiales, energía y servicios).
- Costos de transacción (costos legales, de consultoría o de tiempo para cumplir con los requerimientos administrativos de la regulación).
- Costos relacionados con la evaluación de la conformidad, tratándose de normas oficiales mexicanas.
- Costos de salud, medio ambiente u otros de tipo social.

Cite todas las fuentes de información con precisión.

Beneficios no cuantificables

Pregunta 22. Beneficios No Cuantificables. Identifique cada uno de los grupos o sectores que se beneficiarían con el anteproyecto. Para cada grupo o sector describa el tipo de beneficio recibido y su importancia relativa. En la parte del cuadro denominada evaluación cualitativa explique las razones que justifican la importancia del beneficio.

Incluya en esta sección solamente los beneficios que no sean cuantificables. Un beneficio no es cuantificable cuando no es posible, en las condiciones existentes, estimar la magnitud del beneficio en unidades monetarias o en cualquier otra unidad de medida.

Por ejemplo, si una nueva regulación prohibiera el consumo de tabaco, un beneficio podría ser el incremento en la esperanza de vida de la población, en virtud de la disminución en la incidencia del cáncer pulmonar que eventualmente se materializaría al reducirse el consumo de tabaco. Este beneficio no sería estimable solo si:

- No se tuviera evidencia epidemiológica sobre la relación entre consumo de tabaco e incidencia de cáncer pulmonar,
- No fuera económicamente viable realizar estudios epidemiológicos, y
- No fuera posible extrapolar la información disponible de otros países al caso de México.

El hecho de que un beneficio no sea cuantificable no implica que no sea significativo, y se recomienda identificar con precisión a todos los diferentes grupos beneficiados. Estos pueden ser, entre otros:

- Grupos de empresas (tanto las existentes como las que pudieran entrar al mercado; tanto grandes como PyMES)
- Agentes en un mismo sector económico.
- Unidades familiares en un área geográfica.
- Grupos de consumidores.
- Grupos de profesionales.

En cuanto al tipo de costos considere categorías como las siguientes:

- Costos de capital (terrenos, infraestructura y equipo).
- Costos de operación (salarios, materiales, energía y servicios).
- Costos de transacción (costos legales, de consultoría o de tiempo para cumplir con los requerimientos administrativos de la regulación).
- Costos relacionados con la evaluación de la conformidad, tratándose de normas oficiales mexicanas.
- Costos de salud, medio ambiente u otros de tipo social.

Cite todas las fuentes de información con precisión.

Información adicional sobre los costos y beneficios

Pregunta 23. Si desea proporcionar información adicional sobre los costos y beneficios esperados del anteproyecto (cuantificables o no cuantificables), tales como gráficos, tablas, modelos, etc. anéxela en un archivo electrónico.

Aquí se pueden anexar archivos electrónicos que contengan información adicional o complementaria a la presentada en las preguntas 19-22 sobre costos y beneficios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Estos lineamientos se emiten en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el día diecisiete de octubre de dos mil seis, por el C. Ing. Pablo de la Peña Blanco, Director General de la Comisión de Mejora Regulatoria de Sonora.

APÉNDICE

B.O. NO. 33, SECC. I, Lunes 23 de octubre de 2006.